

Non venit abrogaturus veterem legem, ut novam conderet; y despues de haber dicho mucho en confirmacion de esta su blasfemia, concluye: Hec prorsus aliena sunt à doctrina Papistarum, qui Christum fecerunt Legislatorem, & quidem Moyse severiorem::: non est igitur Legislator, aut Judex secundum legem. En este modo para con Lutero no hay ley alguna; no la antigua, ni aun quanto à los Preceptos morales del Decalogo; no la Evangelica, porque Christo no ha hecho ley alguna; y mucho menos ley humana, porque en el libro de *Captiv. Babylon.* dice: *Neque Papam, neque Episcopum, neque ullum hominum habere jus unius syllaba constituenda super Christianum hominem, nisi id fiat ejusdem consensu::: y que Christianis nihil ullo jure posse imponi legum, sive ab homine, sive ab Angelis, nisi quantum volunt.* En una palabra: *Christianus nulli legi addictus est, nisi divina.* Así habla Lutero; y con esta doctrina dirigida à dexar à los hombres en fuma libertad, pretendió hacerse Cabeza de la Reforma. Es verdad, que, segun su costumbre, manifestó que se desdecia, quan-

do advirtió que los Antinomos se valian de la doctrina que habia enseñado, para librarle de la observancia de la ley; y dixo *advers. Antinom.* *Non possum satis mirari, quæ ratione mihi imputent, quasi legem, seu Decalogum Dei rejiciam;* pero muy claramente lo habia enseñado. Estos Antinomos, contra quienes tambien escribe Calvino citado de nuestro Contrario *lib. 1. Instit. cap. 7. §. 3.* negaban que se debía observar la ley, y Calvino los llama con el nombre de imperitos, quando los debía llamar *perverfos, ò impios,* salieron de la Reforma, y fueron de los primeros discipulos de Lutero, de quien bebieron la primera leche; ò por mejor decir, el veneno: *Extiterunt Witemberga anno ab hinc prope vigesimo, qui sicut antea docti fuerunt à Lutero, legem operum rejiciebant.* *Hofius lib. 1. de Hæres.* Decian por testimonio de Lutero *lib. de Conciliis: Si es adulter, scortator, usurarius, avarus &c. Si tamen credis, salvus es.* Esta doctrina se halla en las Teses que expuso Lutero en Eidelberg el año 1517. entre las quales se halla ésta: *Non ille est justus, qui multum opera-*

tur, sed qui sine opere multum credit in Christum. Dado el caso que Lutero no hubiese abrogado expresamente la ley moral, queda abrogada, segun su falsa doctrina; porque Moyses en el Decalogo publica una ley, que consiste en hacer obras buenas, y Lutero publica otra que quita del medio todas las buenas obras; luego por consecuencia Lutero, y Calvino, que en este punto caminan de acuerdo, debian decir, que el Decalogo no pertenece al Cristiano. Nuestro Contrario pretende defender à su Maestro de esta mancha, alegando un texto de Calvino contra los Antinomos en el lugar poco antes citado; pero no se cómo podrá componer esto con lo que enseña en el *antidoto del Concilio de Trento sobre el Canon veinte de la sessión sexta,* en donde afirma, que la confianza de la salud no depende de la observancia de los mandatos, porque el Evangelio en esto es distinto de la ley; y no promete, como la ley, la vida con la condicion de las obras, sino con la Fe: *Sciendum est à mandatorum observatione nequaquam pendere salutis fiduciam. Stat enim semper illud*

Pauli, in eo differre à lege Evangelium, quia non sub conditione operum, sicut illa, sed ex fide vitam promittat; luego si la salud entre los Christianos no depende de la observancia de los mandatos, no les sirve el Decalogo. Si los Protestantes de hoy dia no observan semejante doctrina, como pretenderà en su lugar el Picenino; esto no quita que la referida doctrina moral no la hayan enseñado las Cabezas de su Reforma, ò à lo menos se infiera de sus principios, con lo que queda verificado el dicho del Padre Señeri.

19 El Picenino à la pag. 181. dà por menosprecio al Padre Señeri el nombre de *Teologon,* porque nõ es de su agrado lo que dice Lutero; es à saber, que Christo en el Evangelio no manda, sino aconseja, exhorta, y suplica. Le impropèra porque no cita el lugar, ò algun dicho suyo, y dice: *Por què reprende en Lutero la Teologia de la propia escuela?* Si Christo ha destruido la antigua ley; si no ha establecido ley nueva, y no vino en qualidad de Legislador, como he probado; luego el Evangelio no manda. Supongamos que Lutero no ha-

haya dicho expreſſamente que Chriſto en el Evangelio no manda, fino aconseja, y que eſto no ſe infiere de la libertad en que pone al Chriſtiano la doctrina de Lutero; antes ſi que Lutero haya enseñado lo contrario; es à ſaber, que todo lo que Chriſto dice en el Evangelio, es precepto, y nada conſejo, como puntualmente eſcribe en una ſu Carta reſponſiva à los Frayles Menores del Convento de Jutterboc: *Nulla ſunt conſilia, ſed omnia Evangelii ſunt præcepta.* No obſtante, la referida doctrina corre en las eſcuelas pretendidas Reformadas, y entre otros la defiende Thomàs Oblès en ſu *Leviathan cap. 42. p. 247.* en donde expreſſamente afirma, que Chriſto, y los Apoſtoles no dieron al mundo una nueva ley, fino una nueva doctrina; y que el nuevo Teſtamento, antes que los Principes mandaffen ſu obſervancia, no fue ley, fino conſejo ſeguro, que cada uno podia abrazar, ò no admitir ſin injuſticia. Añade, que Chriſto mandò à los Apoſtoles predicar, que el Reyno de Dios eſtaba proximo; y que en donde no fueſſe recibido, *pulverem ejus Civitatis pedibus ſuis*

excuterent, ſed non ut ignem è Cælo ad deſtructionem eorum poſtularent; y concluye: *Nihil eſt hic imperii, ſed conſilii tantum.* Que los enviò como ovejas à los lobos: que no tuvieron orden de formar, y eſtablecer leyes, fino que debieron obedecer à las leyes ya eſtablecidas, y enseñar la obediencia à los otros; y poco despues nos dirà el Picenino, que Chriſto no puſo algun precepto nuevo, fino ſolo prometió la obſervancia de los preceptos ya pueſtos. Eſtas, y otras ſemejantes bellas doctrinas ſe enseñan, y ſalen de las Eſcuelas Proteſtantes; y no obſtante pretenderà nueſtro Contrario que el Padre Señeri no tiene razon en decir, que no le agradan?

20 Cómo podrá jamás probar nueſtro Contrario, que el Padre Señeri reprende en Lutero la Teología de la propia eſcuela? Cómo nos manifeſtarà que los Doctores de Roma mudan los preceptos de Chriſto en conſejos? Eſte es el modo prodigioso con que lo prueba: *Amad à vuestros enemigos, haced bien à los que os hacen mal. Eſte es un precepto clarissimo, que obliga à todos los Fieles para que ſean hijos del Padre Ceſtial; y los Frayles*

les hacen de él un conſejo, como ſi aquellos que lo obſervan, bicieſſen mas de lo que Dios les manda, mereciendo el Paraíso para ſi, y para otros. Es perpetua coſtumbre del Predicante el diſputar con manifeſtas mentiras. Noſotros, pues, hemos mudado en conſejo el precepto de Jeſu-Chriſto de amar al enemigo? Todo el Mundo ſabe que en nada mas ſe eſmeran nueſtros Predicadores, que en ponderar la importancia de eſte precepto, retirando el ánimo de los Chriſtianos de las venganzas particulares, perſuadiendoles el perdón de las ofenſas, y que ſe reconcilien con ſu enemigo. Quanto ha dicho ſobre eſte punto el Padre Señeri en ſus Miſiones? Es poſible que el Picenino, que tanto ſe gloria de leer nueſtros libros, no ha leído los que declaman ſobre eſta materia? Ya que no lo ha executado, debiera haber leído à Santo Thomàs 2. 2. *quæſt. 25. art. 8. & 9.* en eſto ſeguido de todos, en donde pregunta ſi ſea de *neceſſitate charitatis, ut inimici diligantur*, y tambien de *neceſſitate ſalutis.* En eſte lugar diſtingue el Santo tres modos de amar al enemigo; es à ſaber,

amarle como enemigo; amarle en general, como hombre, y como proximo; y amarle en particular con eſpeciales demouſtraciones de amor. Enſeña, que amar al enemigo en el primer modo; es à ſaber, como enemigo: „ Es „ perverso, y repugnante à „ la caridad, porque ſeria „ amar el mal de otro. Amar „ le en el ſegundo modo; es „ à ſaber, como hombre, y „ proximo, es neceſſidad de „ precepto, y de caridad, que „ quiere que el que ama à „ Dios, y al proximo no ex- „ cluya de la generalidad de „ tal amor à ſu enemigo. „ Amar, pues, al enemigo „ en el tercer modo; es à ſaber, portarſe con él con „ acciones, y ſeñales eſpeciales de amor, no es neceſſario como precepto de caridad, porque ni menos es neceſſario amar con tal eſpecialidad de amor à qualquiera otro hombre. Es ſi neceſſario como precepto de caridad el amar con eſpecial amor al enemigo, ſegun la preparacion del ánimo; es à ſaber, tener el ánimo preparado à amar en particular al enemigo, ſi lo pidieſſe la neceſſidad, ſegun el dicho de los Pro- „ ver-

„ verbios *cap. 25.* Si tu enemigo tiene hambre, dale de
 „ comer; si tiene sed, dale
 „ de beber. Que el hombre,
 „ aun fuera del caso de necesidad, ame actualmente
 „ à su enemigo haciendole
 „ bien con especialidad; esto
 „ no pertenece à la necesidad, sino à la perfeccion
 „ de la caridad, porque el
 „ que así obra, manifiesta
 „ que tanto mas ama à Dios,
 „ como manifestaria amaba
 „ mas à un hombre, quando
 „ por su amor amasse tambien
 „ à sus hijos, aunque fuesen
 „ sus enemigos; y manifiesta
 „ que no quiere dexarse vencer del mal, lo que es necesario; y quiere vencer con el bien el mal. Esto
 „ indica una gran perfeccion,
 „ mientras no solo procura no
 „ dexarse transportar del odio
 „ por la injuria recibida, sino
 „ que intenta, y solicita atraer al enemigo à su amor
 „ con beneficios. Así habla
 „ Santo Thomàs, y con esta doctrina se pone en claro en esta materia, qual es el precepto, y qual el consejo, quedando al mismo tiempo confundidos el Pícenino, y Calvino *lib. 4. Inst. cap. 13. §. 12.* el qual impugnando los consejos Evangelicos, nos atribuye un supuesto falsísimo,

principalmente à los Monges, quando dice: *Apertè enim docent se plus oneris suscipere, quam Christus suis imposuerit; quoniam scilicet Evangelica consilia de diligendis inimicis, de non appetenda vindicta, de non jurando, se servaturos promittunt, quibus non sunt communiter adstricti Christiani:* supuesto absolutamente ageno de verdad, porque ninguno ha dicho jamás que el amar al enemigo, y no desear la venganza, sea consejo, y no precepto.

21 Al que ama al enemigo como à su proximo, en cuyo sentido el amarle es rigoroso precepto, nosotros prometemos en premio el Cielo, porque Christo lo prometió, y el Cielo es para quien observa el precepto. El que ama al enemigo con amor especial, y no solo està dispuesto à esto, sino que actualmente le llena de beneficios, cumple con el precepto, y con el consejo; y à este le promete Dios mayor premio, y se le atribuye mayor mérito; porque no solo executa lo que Dios manda, sino tambien lo que aconseja. Aquí el Pícenino en la pag. 181. procede estrañamente contra los con-

consejos Evangelicos, y dice así: *Los consejos Evangelicos de los Religiosos son en orden à cosas verdaderas, honestas, justas, puras, amables, de buena fama, y virtud, ò no. Si pertenecen à cosas verdaderas, son preceptos clarísimos; si no, no deben ser ni aconsejados, ni mandados.* Yo pregunto al buen Predicante si el dexarlo todo por amor de Christo es cosa justa, y honesta, ò no. Si es cosa justa; luego està mandada. Ahora, pues, por qué causa la persona que se oculta debajo del nombre del Pícenino, yà muerto, no cumple, sino que reteniendo todos sus bienes, los quales he oido son muchos, se opone à un precepto, y peca? Si, pues, no es cosa justa, por qué Dios lo manda? Por qué dice *Matth. 19. v. 21. Si vis perfectus esse, vade, vende quæ habes, & da pauperibus?* Además de esto, el consejo que dà San Pablo de la virginidad, quando dice *1. Corinth. 7. v. 25. de Virginitibus præceptum Domini non habeo: consilium autem do,* es cosa honesta, y justa, ò no? Si es cosa justa, es un precepto clarísimo. Por qué, pues, no le observa el enmascarado Pícenino? Si no es

Tom. II.

justa, no debia ser ni mandada, ni aconsejada; y no obstante San Pablo tambien la aconseja, *consilium autem do.* No advierte nuestro Contrario, que además de lo bueno, se dà lo mejor, y lo perfecto? Lo bueno es materia de precepto; pero lo mejor es de consejo. Para adquirir la vida eterna, basta observar los preceptos; pero para conseguirla con mayor grado, es necesario hacer mas. Note nuestro Contrario cómo habla Christo en San Mathèo al *cap. 19.* Se le acercò uno, y le dixo: *Què deberè hacer para conseguir la vida eterna?* Christo le respondió: *Si vis ad vitam ingredi, serva mandata.* Vés aqui el cumplimiento del precepto. Habiendo este respondido, que desde su juventud habia observado la ley: *Omnia hæc custodivi à juventute mea, quid adhuc mihi deest?* Christo le repitió: Si quieres ser perfecto, anda, y vende lo que tienes, dalo à los pobres, y tendrás un tesoro en los Cielos: *Si vis perfectus esse, vade, vende quæ habes, & da pauperibus, & habebis thesaurum in Cælo.* Yo digo, pues, que sin la observancia de los preceptos, ninguno puede entrar en el

Eec

Cie-

Cielo; que éste sin vender sus bienes, y dárlas à los pobres, podia conseguir la entrada en aquella Patria de los Bienaventurados, y Christo solo le dixo que los diese à los pobres para que fuesse perfecto; luego quando Christo le dixo: *Vade, & vende*, no le impuso precepto, sino que le dió consejo para que hiciesse una cosa mejor, y de mayor mérito. Habiendo tenido Calvino atrevimiento de proferir esta proposicion: *Nulli unquam veterum in mentem venit, omnes una voce clamant, nullam penitus voculam à Christo emissam, cui non sit necessario obtemperandum*: para convencerlo de ignorante en la antigüedad le citare à leer todos los antiguos Padres, así Griegos, como Latinos, los quales à una voz confiesan que en el Evangelio hay preceptos, y consejos. Entre los Griegos Origenes *ad cap. 15. ad Roman.* Basilio de *Vera Virginitate*. El Chrysostomo *homilia 8. de Pœnitent. Homil. 21. in 1. ad Corinthios.* Teodoreto *ad cap. 7. 2. ad Corinth.* Doroteo Abad *doctrina 1.* en donde escribe: *Non dixit vade, & vende omnia qua habes tanquam imperans, sed tanquam consulens;*

illud enim: Si vis, consulentis est, non imperantis. Entre los Latinos lea à Cypriano de *Habitu Virginum, & de Nativitate Christi*, en donde afirma, que à la virginidad *non cogit necessitas, aut mandatum, sed perfectionis suadet consilium.* San Otato *lib. 6. contra Parmenianum.* San Ambrosio *lib. de Viduis*, en donde advierte: *Cum vero se præcepta legis memorasset implese* (aquel que se presentó à Christo) *consilium ei datur, ut vendat omnia, & sequatur Dominum.* San Geronymo *adversus Jovinianum lib. 1. cap. 7. & Ep. 22. cap. 8.* San Agustín en mil lugares *Enchirid. ad Laurentium cap. 121. lib. 1. de Adulterin. conjug. cap. 14. Multa sunt faciendâ non jubente lege, sed libera charitate*, y poco despues dice, que muchas cosas *tractanda sunt non præscripto legis, sed consilio charitatis.* En el *lib. de Sancta Virginitate cap. 14.* en el *lib. 2. Quæst. Evangelic. cap. 19. & 30.* en donde hablando de los preceptos, y de los consejos, así discurre: *In illis Dominus imperat vobis, in his autem si quid amplius supererogaveritis, in redeundo reddet vobis.* Todos estos antiguos Padres son seguidos de nuef-

nuestros Doctores modernos, y no es necesario dilatarlas sobre una materia tan clara.

22 El Padre Señeri advierte que entre los Reformados tanto vale dár limosna à un pobre mendigo, quanto dárle una bofetada; y dice la verdad, porque segun los pretendidos Reformados, las buenas obras de nada nos sirven para el mérito; todas son pecados, y sola la fé es aquella que nos justifica; de que se infiere, que en orden à nosotros, lo mismo es dár limosna, que dár una bofetada à un pobre mendigo. Si nos servirá el dár limosna, y nos servirá de daño, y de pecado el dárle una bofetada, debemos decir, que las buenas obras nos sirven, y las malas nos perjudican; y en este modo, además de la infidelidad, habrá en la accion de dár limosna otro pecado, lo que expressamente es contra la doctrina de Lutero *lib. de Captiv. Babylon. cap. de Bapt.* en donde dice, que el hombre Cristiano, *etiam volens non possit perdere salutem suam, quantiscunque peccatis, nisi nolit credere: nulla enim peccata eum possunt damnare, nisi sola incredulitas;* y en las Te-

ses expuestas en Lipsia contra Echio dice: *In bono opere peccare hominem.* Calvino lo confirma *lib. 3. Inst. cap. 14. §. 9. Nec unum à Sanctis exire opus, quod si in se censeatur, non mereatur justam opprobrii mercedem.* Si, pues, toda obra buena es pecado, y ningun pecado se imputa à el hombre, à excepcion de la infidelidad; no será lo mismo, segun la doctrina de los pretendidos Reformados, dár limosna à un pobre mendigo, que dárle una bofetada? Vosotros Reformados à la moda à ninguna otra cosa mas exhortais à los Pueblos desde vuestros Pulpitos, que à la caridad para con los proximos. Quiero concederoslo; pero decidme, de qué os sirve, quando, segun la doctrina de vuestros falsos Maestros, los exhortais à que hagan un pecado?

23 Es necesario otra cosa que huir la dificultad, y valerse de pasquines, è investivas, para llenar de calumnias al Padre Señeri con toda su Compañia. Grita à la pag. 182. que no tienen manos sino para coger, y comer las casas de las pobres viudas. Que los Fieles concurren con mayor abundancia à la manutencion de un Orden, que los assiste con

caridad, y con fruto solícita la salud de sus almas, es literalmente cumplir con el mandato de Christo *Luc. 10. v. 7.* de alimentar à aquellos Obreros que le sirven. Si los Pueblos en lo político están obligados à la manutención de los Ministros públicos; por qué no han de estar obligados à alimentar à los Ministros de Jesu-Christo? Desagrada à los Reformados que nuestros Religiosos posean rentas, y tengan entradas, porque quieren, como se practica en Inglaterra, y en otros lugares apestados con sus errores, convertirlas en sus propias utilidades, enriquecerse con sus despojos, y acaso tambien distribuirlas à su buena gente. En semejantes casos, segun su dictamen, estarian bien empleadas; pero segun el nuestro, son injustas rapiñas: *Quod Sacerdotibus fani legaverit Christiana vidua valet* (son palabras de San Ambrosio *Ep. 12.*) *quod Ministris Dei non valet*; y San Geronymo *Ep. ad Nepotianum: Pudet dicere, Sacerdotes Idolorum, mimi, auriga, & Scorta hereditates capiunt, solis Clericis, ac Monachis hoc lege prohibetur.* No quieren Religiosos, porque éstos les tocan en lo

vivo, y descubren al mundo sus heridas fétidas. Passa nuestro Contrario à condenar à Roma, porque fulmina *anathema contra quien dice que no es Christiano aquel, que tiene la fé sin la caridad.* Qué es lo que pretende con esta acusación? Quiere decirnos que la caridad es necesaria para hacer un Christiano, y que no basta la fé? Si así es, todo pecador que no ama, antes si ofende à Dios, no será Christiano. Bella doctrina! En otra parte nos dirà que sola la fé basta para hacer al hombre justo, y ahora no quiere que baste para hacerle Christiano! Si la caridad es necesaria, segun el Predicante, para hacer un Christiano; luego el mismo no será Christiano, quando ha escrito con tanto veneno su escandalosa, y maldita Apologia. Christiano quiere decir Fiel, que cree quanto Christo ha dicho en su Evangelio; aquel, pues, conserva la caridad, que vive, y obra segun aquello que cree. Quantos no obran segun lo que creen! Deberàn, pues, éstos ponerse entre los Infieles? Contempla, ò Lector mio, qué doctrina tan extravagante es esta! Los Reformados no quieren que sirvan de nada

da las buenas obras para nuestra justificación, y pretenden que baste la fé; y ahora para ser Christianos buscan la caridad, la qual consiste en la observancia de la ley: *Si diligitis me, mandata mea servate Joan. 14. v. 15.*

§. V.

SE DEFIENDE LA moral de la Iglesia Romana.

24 **Q**uiere el Padre Señeri que la santidad de la doctrina moral, descubra la verdad de la Iglesia, y lo confiesa por verdad el Picenino; pero añade en la pag. 182. *que este aserto basta para hacer processo à la doctrina de los Jesuitas.* Contempla, ò Lector mio, cómo éste falta de una parte à otra; de la Iglesia Romana, y de su doctrina, à la de los Jesuitas. Aqui se pretende que la doctrina de la Iglesia aprobada por la misma Iglesia es santa, y descubre su santidad; pero no se solícita probar que la doctrina de uno, ò otro de sus Doctores particulares sea santa, porque estos pueden errar en su doctrina moral, pero no toda la Iglesia Romana. Publica por doctrina de los Jesuitas toda la mo-

ral no santa, bien que muchísimos de ellos han escrito, y escriben doctrinas fantisimas! Si alguno, pues, ha caído en opiniones relajadas, y ha errado, se podrá decir que han errado todos? Tal doctrina erronea, y no sana fué jamás admitida de la Iglesia? Esta acaso la ha aprobado solemnemente, y no la ha proscrito? Es claro que la proscibieron con sus Decretos condenatorios los Sumos Pontífices Alexandro VII. Innocencio XI. Alexandro VIII. è Innocencio XII. purificando el campo del Evangelio: en lo que tambien se señalaron el Cardenal Joseph Aguirre, el Padre Tirso Gonzalez General de los Jesuitas, y Antonio Charlas en sus insignes Obras contra la doctrina de los mencionados Moralistas, las que se publicaron en Roma, segun la santa inteligencia de los Sumos Pontífices. Esto no prueba bastantemente la santidad de la Iglesia en la moral? Pero lo calla el Picenino, porque su asunto solo es exponer el mal en sus escritos. De qué sirve echar fuera el librito que se publica en Inglaterra por de el Toledo, Sanchez, y otros particulares Escritores, que habrán

brán acaso errado en alguna opinion? Para condenar à toda la Iglesia Romana de doctrina mal sana, era necesario manifestar las Constituciones de los Papas, la doctrina de los Concilios, y probar, si podian, que hubiesen propuesto à los Fieles una doctrina mal sana; así como nosotros para manifestar la mala moral de la Reforma, nos valemos de la doctrina de Lutero, Calvino, y de otros que se glorian de haber sido descubridores de nuevos mundos doctrinales. Si algunos de los nuestros han dicho mal, han sido corregidos, y jamás han proferido blasfemias, y proposiciones escandalosas, como los Reformadores, canonizadas por dogmas de sus sequaces. Jamás han enseñado, que si la muger no quiere pagar el débito conyugal, puede el marido aplicarse à la criada, ò à otra muger: que si la muger tiene marido impotente, aunque no pueda probarlo, se halla en libertad de mezclarse con otros, sin exceptuar el hermano del marido: que para librarse de las tentaciones de la sensualidad, el remedio es la fornicacion, y el sacrilegio, como enseñaba el buen Lutero.

25 Passa adelante el Pice-nino, y zeloso de la buena moral, nos hace esta pregunta: *Acaso es sana la doctrina de Belarmino, que el Papa puede dispensar en los votos, y juramentos debidos à Dios?* Si fuè sana la doctrina de Lutero, y de sus Conteologos, que dispensaron à Lantgravio para que pudiese tener segunda muger viviendo la primera, sin otro motivo que el de condescender à su liviandad contra el dicho de Christo en el Evangelio; por que no serà sana doctrina que el Papa por motivos racionales puede dispensar en los votos? Si Lutero en su libro de *Votis Monasticis* niega todos los votos, porque no tienen fundamento en la Escritura, son de tradicion humana, son cosa peligrosa, è illicita; luego el Papa podrá, y aun harà bien, en dispensar al que los ha hecho. Si fuè sana doctrina de Lutero quando dispensó del voto solemne de castidad à su Catalina para tenerla por muger, lo que despues con su licencia practicaron sus Discipulos; por que con mayor razon no serà sana doctrina, que el Papa con la autoridad que dió Christo à San Pedro, *quodcumque solveris super*

per

per terram erit solutum & in Caelis, pueda dispensar en los votos? Quando el Papa dispensa de un voto, ò de un juramento, que quiere decir de una ley que se impuso el hombre à si mismo, no dispensa sobre la ley natural, y divina; sino que conociendo que el mantener aquel voto, ò sea juramento, impediria otro mayor bien, y traeria consigo mal grave, solo declara que el voto no obliga en este caso; así como quando se dispensa en otra qualquiera ley humana, segun afirma Santo Thomàs 2. 2. *quest. 88. art. 10. in Corpore, & ad 2. Non fit ut legi humana non obediat, quod est contra legem naturam, & mandatum divinum: sed fit ut hoc quod erat lex, non fit lex in hoc casu. Ita etiam auctoritate superioris dispensantis fit ut hoc quod continebatur sub voto, non contineatur, in quantum determinatur in hoc casu, hoc non esse congruam materiam voti.* Ahora, pues, por que ésta no es doctrina sana al Predicante de Coira? No es sana, sino sacrilega la doctrina de Lutero, la qual enseña que siempre que estimula el amor de la juventud, ò mueve qualquiera otra necesidad, por la que dispensa

el Papa, puede tambien dispensarse el hermano con el hermano, el hombre consigo mismo; y que los votos, como ficciones humanas, se deben quitar &c. Prosigue nuestro Contrario diciendo: *Acaso es sana la doctrina que enseña que el Papa puede absolver à los subditos del juramento de fidelidad debido al Principe?* A lo que le respondo, que no solo es sana, sino santissima, siempre que el Principe Christiano se rebelase à Christo, y à la Iglesia, y quisiese traer tambien à los subditos à su rebelion: *Obedire oportet Deo magis quam hominibus*, enseña San Pedro *Act. 15. v. 29.* pero no es sana, sino perniciosa, y sediciosa la doctrina de Lutero, que ningun hombre tiene el derecho de instituir, ni menos una sylaba sobre otro hombre Christiano sin su consentimiento, y lo que se hace de otro modo viene de espiritu tyránico. Es cosa muy indigna que el hombre Christiano, el qual es libre, este sujeto à otras leyes que à las divinas, y celestiales. Concluye, pues: *Inter Christianos nulla debet esse superioritas.* Estas son sus palabras en el *lib. de Captivitate Babylonica apud Natalem Alexandrum saculo 15. & 16. cap.*

2.

2. art. 10. §. 2. & ep. ad Sic-
king. Quicumque leges addunt
civiles legibus divinis, sunt ini-
mici Dei, & Apostoli diaboli,
& qui recipiunt, vel obediunt,
& discipuli sunt Leviathan. Am-
plius dico, neque Papam, neque
Episcopum, neque ullum homi-
num habere jus unius syllaba
constituenda super Christianum
hominem, nisi id fiat ejusdem
consensu; quidquid aliter fit,
tyrannico spiritu fieri. Ecclesia
legibus veram Ecclesiae liberta-
tem, non modo captivari, sed
pessundari penitus; Christianis
nihil ullo jure posse imponi le-
gum, sive ab homine, sive ab
Angelis, nisi quantum volunt.
Res est nimis foeda, indigna,
& prava, hominem Christianum
qui liber est, subjectum esse
aliis legibus, quam divinis, &
Caelestibus; y en el libro de
Saculari potestate concluye:
Inter Christianos nulla debet
esse superioritas. No es esto
quitar del mundo à los Re-
yes, y à los Principes, y su-
blevar à los subditos contra
ellos, llamandolos con teme-
ridad no oída en el lib. con-
tra Mandatum Imperii: Vesanos,
Furiosos, Carnifices, Ty-
rannos, Nebulones, Sacos ver-
mium, Moriones, Puercos? Sal-
ta fuera el Picenino gritando:
Acaso es santa la moral de los

Jesuitas de sus restricciones
mentales, y equívocas? La ma-
la doctrina de las restriccio-
nes mentales la condenò la
Iglesia Romana por boca de
Innocencio XI. el año 1679. à
dos de Marzo proposicion 26.
27. luego la doctrina de la
Iglesia Romana es sana, y san-
ta. El Picenino ha tenido gran
gusto en revolver todos los
libros de los Moralistas para
sacar las opiniones mal sanas,
à efecto de inferir despues, que
la moral de Roma es una mor-
al corrupta. Muy necia ila-
cion! Uno, ò mas Doctores
no componen la Iglesia Roma-
na, y aunque éstos yerren, no
se puede decir que yerra to-
da la Iglesia. Debiera dàr una
ojeada à los Decretos de los
Sumos Pontifices, y hallan-
do que en ellos se proscriben
todas aquellas opiniones que
son censurables, debia des-
pues concluir sinceramente,
que la moral de la Iglesia Ro-
mana, y aprobada por ella,
es una moral santa; y que
por esta contraseñal se cono-
ce que la Romana es la verda-
dera Iglesia; pero no se lo
dexará confessar su obstinado
empeño.

26 Què santidad tiene aquel
axioma (así habla el Piceni-
no à la pag. 184.) Hæreticis

non est servanda fides, à los
Hereges no debe mantenerse
la palabra. Esta injusta calum-
nia que refiere el Predicante,
publicaron los Boemos, y otros
seguaces de Geronymo de Pra-
ga, y de Juan Hus, ajusticia-
dos con el fuego en el Con-
cilio de Costanza. Divulgaron
que el Emperador Sigismundo
faltò à la fé que se concedió
en el Salvo-conducto à Hus,
y que aquel Concilio estable-
ció la máxima de que à los
Hereges no debe mantener-
se la fé. Uno, y otro es fal-
sísimo, y no podrá el Piceni-
no jamás probar lo contrario;
y mucho menos que el Con-
cilio diessè algun Salvo-con-
ducto à aquellos dos Hereges.
Roberto Sveerzio tratò exac-
tamente esta materia en el
Opusculo de Fide Hæreticis
servanda contra Daniël Plan-
cio, Predicante de Delft, y
Eriberto Rosuveido en un libro
del mismo titulo, el qual se
puede vér en la pag. 24. y
117. como tambien el libro
Apologie pour les Catholiques
contra el libro la Politique du
Clergé de France p. p. cap. 22.
El Magistrado de Ginevra, du-
ce Calvino, condenò al fue-
go à Serveto; por què, pues,
no podia el Concilio, libre
de toda palabra, condenar al

fuego à aquellos dos Hereges
que faltaron à la fé divina, y
tambien à la humana? Vease
tambien otro libro del mismo
Rosuveido, intitulado: Sylla-
bus mala fidei pag. 241. en
donde se halla el Manifiesto
de Geronymo de Praga publi-
cado en Costanza, en el que
voluntariamente se hace dig-
no de muerte. Hus, pues, fuè
condenado al fuego, à cuya
prueba el mismo habia provo-
cado. Concluimos diciendo,
que la moral de la Iglesia Ro-
mana es santa, Catholica,
Apostolica; una moral que de-
fiende las Republicas, y los
Reynos, de la que verdade-
ramente pueden fiarse los Prin-
cipes, porque descubre la ver-
dad en los juicios, quiere, y
observa la fé en las promessas,
seguridad en los contratos, ver-
dad, y fidelidad en las len-
guas; mientras prohíbe todas
las fraudes, condena los equi-
vocos, y quiere que se ex-
pressen claramente los pensa-
mientos del corazon: al con-
trario de la rea, è iniqua mor-
al, professada, y practicada
de los Hereges, en particular
de los pérfidos Predicantes,
que todo su cuidado ponen
en engañar à las pobres al-
mas.